

Nº	DNI	APELLIDOS	NOMBRE
61	02282235-Z	Romero Zamorano	Jesús Antonio
62	47495937-V	Rubia Romero	Raúl
63	47219062-Q	Sáez Salcedo	Francisco
64	09032474-Y	Sánchez Carrero	Jorge
65	51106939-L	Sánchez Galán	Gonzalo
66	51099529-S	Sánchez Sánchez	Juan Carlos
67	47048106-L	Seguido Gil	Ángel Fernando
68	53438558-J	Serna Hidalgo	Rúben
69	53136996-G	Serrano Palomares	Jorge
70	09087288-B	Slomian Ogaza	Lukasz Tomasz
71	53470273-B	Torrente Fernández	Juan Luis
72	46864663-R	Vaquero Hernández	Ivan

En Ciempozuelos, a 10 de noviembre de 2009.—La alcaldesa-presidenta, María Ángeles Herrera García.

(02/12.687/09)

CIEMPOZUELOS

URBANISMO

El Pleno del Ayuntamiento de Ciempozuelos en su sesión ordinaria, celebrada el día 29 de octubre de 2009, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo que es el siguiente:

Primero.—Aprobar inicialmente el proyecto de modificación puntual del Plan General de Ciempozuelos para modificar las condiciones de intervención de la ficha número 6 del catálogo referida al matadero público, redactado por la Oficina Técnica Municipal a instancias del propio Ayuntamiento de Ciempozuelos.

Dicha modificación se tramita respecto al catálogo incluido en el Plan General de Ordenación Urbana de Ciempozuelos, aprobado definitivamente por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid con fecha 3 de julio de 2008 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 180, de 30 de julio de 2008), y tiene por objeto permitir obras de ampliación incardinadas en el proyecto de rehabilitación del antiguo matadero público para la creación del Centro Cultural “Ventura Rodríguez”.

Segundo.—La referida aprobación inicial del expediente se efectúa a resultados del trámite de información pública al que se someterá el mismo, así como de lo que resulte de los informes técnicos que deban recabarse.

Tercero.—Remitir una copia de la aprobación inicial al Área de Arquitectura y Patrimonio de la Subdirección General de Arquitectura de la Comunidad de Madrid, para su conocimiento y emisión del informe que proceda.

Cuarto.—Someter el expediente al trámite de información pública durante un mes, mediante anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en un diario de ámbito provincial. Todo ello al objeto de que pueda consultarse el expediente en la Oficina Técnica Municipal sita en la plaza de la Constitución, número 7, en horario de nueve a catorce.

Quinto.—Concluida la información pública el Ayuntamiento resolverá sobre la aprobación provisional de la modificación del catálogo reseñada y remitirá el expediente a la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio para su aprobación definitiva.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Ciempozuelos, a 4 de noviembre de 2009.—La alcaldesa-presidenta, María Ángeles Herrera García.

(03/36.755/09)

COLLADO VILLALBA

RÉGIMEN ECONÓMICO

De acuerdo con lo establecido en los artículos 15 y siguientes del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de noviembre de 2009, adoptó:

Acuerdo provisional de modificación de ordenanzas fiscales: ordenanza general de gestión, recaudación e inspección de los ingresos propios de derecho público; número 1, ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles; número 7, ordenanza

fiscal reguladora de la tasa de apertura de establecimiento; número 8, ordenanza fiscal reguladora de las tasas por utilizaciones privativas y aprovechamientos especiales del dominio público local; número 9, ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida de basuras; número 11, ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos; número 17, precio público por la prestación de los servicios de piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos; número 19, precio público por enseñanzas especiales en establecimientos docentes de las entidades locales; número 21, precio público por la cantera de empresas.

Los citados acuerdos se encuentran expuestos al público en el Área de Hacienda de esta entidad durante un período de treinta días hábiles a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas en el Registro General ante el Pleno de la Corporación. El acuerdo provisional se entenderá elevado a definitivo si no hubiera reclamación alguna.

En Collado Villalba, a 10 de noviembre de 2009.—El alcalde-presidente, José Pablo González Durán.

(03/36.590/09)

MAJADAHONDA

OTROS ANUNCIOS

Habiéndose intentado la notificación a los interesados que se relacionan sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, de conformidad con los artículos 59.5 y 60 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se notifica la siguiente resolución:

«BAJAS POR CADUCIDAD EN EL PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES DE CIUDADANOS EXTRANJEROS NO COMUNITARIOS SIN AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA PERMANENTE (RESOLUCIÓN 2311/2009)»

Visto el informe-propuesta, de fecha 15 de septiembre de 2009, formulado por la jefa del Servicio de Estadística, Archivo y Registro General, de conformidad con el mismo y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y consideraciones jurídicas.

Antecedentes

1. Los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente deberán renovar su inscripción en el padrón municipal cada dos años, tal como establece la Ley 7/1985, de 2 de abril, modificada por la Ley Orgánica 14/2003, de 20 de noviembre.

2. En el anexo que se adjunta, extraído del fichero R28080IA.009, enviado por el Instituto Nacional de Estadística, se relacionan los extranjeros que, al no haber realizado esta renovación preceptiva, deberán ser dados de baja en el padrón municipal por caducidad de su inscripción.

Consideraciones jurídicas

1. El artículo 16.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley Orgánica 14/2003, de 20 de noviembre, establece la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el padrón municipal de los ciudadanos extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, y la caducidad de dichas inscripciones en caso de no producirse tal renovación. La caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado.

2. Las instrucciones 7 y 8 de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Administración Local establecen el procedimiento a emplear por los Ayuntamientos para acordar las bajas por caducidad de inscripción, mediante resolución motivada del alcalde y notificación al interesado.

3. Los artículos 42, 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establecen la obligatoriedad de notificar las resoluciones administrativas a los interesados y los procedimientos a seguir.

4. El artículo 21.1.s) de la citada Ley 7/1985, otorga al alcalde las competencias que expresamente le atribuyan las leyes y aquellas